

TES 10



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.
- Administración provincial
- Obras públicas. — Anuncio de subastas.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. — Relación de licencias de pesca expedidas durante el mes de Marzo último.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Letrado don Alfonso Ureña.
- Edictos de Juzgados.
- Cédulas de citación.
- Requisitoria.
- Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firma de los kilómetros 80 al 82 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 39.693,97 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 5.904,95 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 33.789,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.985 pesetas.
La subasta se verificará en la Je-

fatura de Obras públicas de esta provincia sita en la Plaza de Torres de Omaña número 2, el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo presente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 6 de Mayo de 1928)

Santander, Palencia, Valladolid, Orense y Lugo a las 695, horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 83 al 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 26.326,95 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 3.916,44 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 22.410,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de 1.º de Marzo de 1929, siendo la fianza provisional de 1.317 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán pro-

posiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 98 al 101 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 51.922,50 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 7.724,08 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 44.198,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta tres meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 31 de Mayo, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.597 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 62 y 63 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles cuyo presupuesto asciende en total a 23.997,05 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 3.569,81 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 20.427,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928, hasta dos meses después de empezadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929, hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero, a contar del comienzo de las obras, y el segundo, a contar del primero de enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3 pesetas 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

RE
Número de las l...
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES cas de

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Marzo.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
26	1 de Marzo...	Miguel Fernández...	Páramo del Sil...	25	Jornalero
27	Idem...	Jerónimo Ramos...	La Nora...	"	Idem
28	Idem...	Leandro Rodríguez...	Argovejo...	79	Labrador
29	Idem...	Avelino Díez García...	Sésamo...	30	Jornalero
30	Idem...	Ramón Fulgueras...	Vega de Espinareda...	"	Idem
31	Idem...	Dimas Pérez...	Villafranca del Bierzo...	"	Farmacéutico
32	2 de idem...	Miguel Martínez...	Castrocontrigo...	"	Jornalero
33	Idem...	Federico Fernández...	Cerezales...	"	Labrador
34	3 de idem...	Venancio Domínguez...	Escaro...	"	Idem
35	5 de idem...	Feliciano Álvarez...	Santa Lucía...	32	Jornalero
36	Idem...	Genaro Gómez...	León...	57	Labrador
37	Idem...	Santos Rodríguez...	La Robla...	"	Idem
38	6 de idem...	Eliseo Fernández...	Canales...	32	Idem
39	Idem...	Luis Fernández...	Idem...	65	Idem
40	Idem...	José Fernández...	Idem...	24	Idem
41	Idem...	Guillermo Suárez...	Boñar...	43	Idem
42	Idem...	Enrique Pascual...	Cabrera...	62	Idem
43	9 de idem...	Juan Manuel Llamas...	Vegarrienza...	"	Secretario
44	Idem...	Fabián Álvarez...	Valdecastillo...	57	Jornalero
45	Idem...	Eloy Díez García...	La Cándana...	52	Labrador
46	Idem...	Gerardo Tejerina...	Las Salas...	34	Jornalero
47	10 de idem...	José Lorenzana...	Canales...	20	Idem
48	Idem...	Belisario Joné...	Armada...	"	Molinero
49	Idem...	José García...	Gnisatecha...	50	Labrador
50	12 de idem...	Marcelino Sueros...	Sariegos...	45	Jornalero
51	Idem...	Joaquín Vega...	Idem...	40	Labrador
52	Idem...	Matías Burón...	Riaño...	"	Idem
53	Idem...	Andrés Almuzara...	Vegacervera...	"	Jornalero
54	Idem...	Felipe Almuzara...	Idem...	"	Idem
55	Idem...	Emilio González...	Cármenes...	"	Cartero
56	13 de idem...	José García Paniagua...	Escaro...	55	Labrador
57	Idem...	José Miranda...	Miñera...	"	Jornalero
58	Idem...	Leopoldo González...	Idem...	"	Labrador
59	Idem...	Arsenio Miranda...	Idem...	"	Jornalero
60	Idem...	Luciano Rico...	Ponferrada...	32	Idem
61	Idem...	Salvador González...	Idem...	24	Idem
62	Idem...	Rafael Rico Díaz...	Idem...	45	Idem
63	Idem...	Pedro Alcalde...	Riaño...	"	Idem
64	Idem...	Enefino Ordóñez...	San Feliz...	"	Labrador
65	Idem...	Ginés Martínez...	Idem...	"	Idem
66	14 de idem...	Leoncio del Valle...	Argovejo...	"	Idem
67	Idem...	Ceferino López...	Villavidel...	65	Maestro
68	Idem...	Luciano Rubio...	Vegarrienza...	"	Jornalero
69	Idem...	Pedro Flórez Otero...	Lnyego...	"	Propietario
70	Idem...	Enrique Vega...	Carrizo...	34	Médico
71	Idem...	Antonio Díez de Quiñones...	Cirujales...	"	Labrador
72	Idem...	Emilio García...	Riaño...	27	Dependiente
73	Idem...	Pedro Alija...	Puente Domingo Flórez...	28	Propietario
74	Idem...	Manuel Mallo...	Idem...	61	Comerciante
75	16 de idem...	José Méndez...	Boñar...	57	Hojalatero
76	17 de idem...	Isidro Contreras...	Santa Lucía...	39	Jornalero
77	Idem...	Antonio Fernández...	Idem...	32	Idem

N.º de expediente	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
78	19 de Marzo	Enrique Poto	Gradefes	*	Labrador
79	Idem	Baltasar Díez	Verdiago	28	Jornalero
80	20 de idem	Juan Rodríguez	Pefarrubia	*	Idem
81	Idem	Rogelio Rodríguez	Idem	*	Idem
82	Idem	Cesáreo Sánchez	Villasimpliz	51	Idem
83	21 de idem	Vicente González	Tolibia de Abajo	*	Labrador
84	Idem	Salvador González	Villamanín	*	Médico
85	Idem	Jesús Robles	Dabesa de Curueño	29	Jornalero
86	Idem	José López Alba	Idem	40	Idem
87	Idem	Nazario Gago	Idem	49	Idem
88	22 de idem	José Alvarez Garola	Valdesamario	59	Sacerdote
89	Idem	Lorenzo Regoyo	Sahagún	44	Jornalero
90	23 de idem	Felipe Gómez	Torano	57	Idem
91	Idem	Modesto Bardón	Guisatecha	*	Idem
92	Idem	Joaquín Buitrón	Torano	46	Idem
93	Idem	Leoncio Blanco	Benedito de Valdetréjar	60	Idem
94	Idem	Eugenio Pascado	Gradefes	*	Idem
95	Idem	Rafael López Soto	Idem	*	Idem
96	Idem	Plácido Fernández	La Mata de Curueño	40	Labrador
97	24 de idem	Santos Alouso	Páramo del Sil	*	Idem
98	Idem	Pedro Alonso	Idem	*	Idem
99	Idem	Natal González	Idem	37	Jornalero
100	Idem	Laureano González	Canales	72	Idem
101	Idem	Sixto Rabanal	Santa Lucía	35	Idem
102	Idem	Liborio Díez	Villanueva	25	Idem
103	26 de idem	Leoncio Zamora	Villoria de Orbigo	50	Maestro
104	Idem	Pío Sabugo	Palacios del Sil	*	Presbitero
105	Idem	José María Martínez	Porqueros	48	Pescador
106	Idem	Leopoldo Vaquero	Idem	51	Jefe Estación
107	27 de idem	Mariano del Blanco	Villafranca	*	Labrador
108	Idem	Elicio Caamiña	Puente Domingo Elórez	*	Industrial
109	Idem	Fernando González	Matailana	*	Empleado
110	29 de idem	Apolinar Castro García	Gallegos de Curueño	*	Labrador
111	Idem	Pedro Fernández	Villamanín	*	Industrial
112	Idem	Pedro Méndez	Las Cuevas	43	Electricista
113	Idem	Eusebio Moreno	Escaro	*	Labrador
114	Idem	Federico Fernández	Lagüelles	*	Jornalero
115	Idem	Martín Ramos	Idem	*	Pescador
116	Idem	Máximo Antón	Portilla	*	Labrador
117	30 de idem	Antonio Valbuena	Valdoré	*	Sacerdote
118	Idem	Faustino Díez Rodríguez	Crémenes	*	Labrador
119	Idem	Guillermo Prieto	Pedregal	*	Sacerdote
120	Idem	Anastasio Aller Alba	Villaseca	30	Jornalero
121	Idem	Celestino Fernández	Lagüelles	*	Labrador
122	Idem	Ignacio Valserio	Corullón	58	Jornalero
123	Idem	Rogelio San Martín	Beberino	27	Idem
124	31 de idem	Manuel Alvarez	Boñar	25	Labrador
125	Idem	Román González	Sopeña	27	Idem
126	Idem	Vicente García Salazar	Riáño	17	Jornalero
127	Idem	Merecio Carande Carril	Escaro	24	Labrador
128	Idem	Manuel Canal	Idem	25	Idem
129	Idem	Félix Rodríguez	Borniedo	44	Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 28 de Abril de 1928. —El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros

IMPUESTO PERSONAL Y REAL

Anualidades de 1923a 1927 inclusive
Don Valentín Moro Alonso, Recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en varios expedientes que instruyo contra varios deudores por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores cuyos nombres se expresarán o sus causa habientes sus descubiertos para con este Ayuntamiento, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas que se hallan embargadas en dichos expedientes, cuyo acto se verificará el día 26 de Mayo próximo a las nueve de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta villa, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las des terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y anunciése al público por el mismo y de edictos en las casas consistoriales, notificándose asimismo al Sr. Juez municipal por medio de oficio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se dirán a continuación con expresión de los deudores a quienes corresponden, y es, a saber:

1.º De D. Silvestre López, vecino de Villademor de la Vega, una tierra, en término de esta villa, a la Calderona, hace 23 áreas 54 centiáreas: linda Oeste, camino Real; Mediodía, Sergio Casado; Poniente, Anselmo Villán; y Norte, Manuel González, líquido imponible 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 32 céntimos.

Del mismo, otra tierra en este término, a Trasedbarro, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda Oeste, Gregorio Delgado; Mediodía, Manuel Vizán; Poniente, Magdalena de la Cámara; y Norte, Félix García

riqueza amillarada 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 32 céntimos; débitos por principal y costas, 79 pesetas 64 céntimos.

2.º De D. Francisco García Carreño de idem, una viña en este término, a Carrelaguna, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda Oeste, Julián Posadilla; Mediodía, José García González; Poniente, Segundo Vizán; y Norte, Antonio Vizán; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas; débitos por principal y costas, 53 pesetas 58 céntimos.

3.º De D.ª María Encarnación Martínez de idem, un prado en este término, a la calle de los Diezmos, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda Oriente, Rafael Casado; Mediodía, calle de los Diezmos; líquido imponible, 17 pesetas; capitalización, 340 pesetas; valor para la subasta, 226 pesetas 66 céntimos; débitos por principal y costas, 147 pesetas.

4.º De D. Andrés Merino, vecino de Villamañán, una viña en este término, a la Calderona, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda Oriente, Manuel Montiel; Mediodía, Ricardo Rodríguez; y Norte, Pedro Almuzara, riqueza amillarada, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Del mismo, otra viña en este término, a los Zanes, hace 8 áreas 56 centiáreas: linda Oriente, Salustiano Posadilla; Mediodía, Emiliano de Dios; y Norte, Tomás Pérez, riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos; débitos por principal y costas, 50 pesetas 74 céntimos.

5.º De D. Benito Rodríguez, de idem, una tierra en este término, a la Calderona, hace 35 áreas 43 centiáreas: linda Oriente, Lorenzo Illán; Mediodía, vecinos de Villademor; y Norte, herederos de Luis Rodríguez Malagán; líquido imponible, 5 pesetas; capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta, 66 pesetas 66 céntimos; débitos por principal y costas, 39 pesetas 53 céntimos.

6.º De D.ª Cipriana Carreño de idem, una viña en este término, a los Zanes, hace 34 áreas 24 centiáreas: linda Oriente, la senda; Mediodía, Francisco Delgado; Poniente la raya; y Norte Nemesio Carro; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas; débitos por principal y costas, 48 pesetas 42 céntimo.

7.º De D. Crisanto Vivas de idem, una tierra en este término, a la Verdiera, hace 25 áreas 60 centiáreas: linda Oriente, la Verdiera; Mediodía, Gregorio Borbujo; Poniente, Angel Alonso; y Norte, se ignora; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas; débitos por principal y costas, 44 pesetas y un céntimo.

8.º De D. Dionisio Carro de idem, una tierra en este término, a Vacadobas, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda Oriente, con la senda; Mediodía, Estaban Carro; Poniente, Benito Andrés; y Norte, Juan Valcarcel; líquido imponible, 4 pesetas; capitalización, 90 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 32 céntimos; débitos por principal y costas, 35 pesetas 60 céntimos.

9.º De D. Dámaso López de idem, una tierra en este término, a San Vicente, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda Oriente, Mariano Maroto; Mediodía, José María Nuevo; Poniente, Francisco Clemente; riqueza amillarada, 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 32 céntimos.

Del mismo, una viña en este término, a los Zanes, hace 12 áreas 84 centiáreas: linda Oeste, la senda; Mediodía, Miguel Aparicio; Poniente, Valdecodrón; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas y 66 céntimos; débitos por principal y costas, 55 pesetas 70 céntimos.

2.ª Que los deudores y sus causa-habientes pueden librar las fincas embargadas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad, si los hubiera, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de todos los interesados.

San Millán de los Caballeros, 27 de Abril de 1928. — El Alcalde, Valentín Moro.

Conforme lo acordado por el Recaudador que suscribe, en la providencia de apremio de único grado, que ha sido notificada a los deudores, cuyos nombres se expresarán a continuación, se ha procedido al embargo de las fincas que a la vez que los nombres se expresan, para pago de débito del impuesto real correspondiente a las anualidades de 1928 a 1927 inclusivos, que ya les consta y con expresión de su capitalización, son a saber:

1.ª De D. Domingo Minayo, vecino de Villamañán, una tierra en término de esta villa, a Las Cuevas; hace 3 heminas y media, o sean 29 áreas 96 centiáreas. LINDA: Oriente, Ambrosio Pérez Ila.; Mediodía y Poniente, Adela Blanco, y Norte, Herógenes García, capitalizada en 120 pesetas.

Del mismo, otra tierra en dicho término, a la senda de S. Claudio; hace 2 heminas, o sean 17 áreas 12 centiáreas. LINDA: Oriente, Pedro Ugidos; Mediodía, Aurelia Vivar; Poniente, senda de San Claudio, y Norte Clara Clemente, capitalizada en 80 pesetas.

Del mismo, otra tierra en dicho término, a Picohueso; hace 28 heminas, o sean 2 hectáreas 39 áreas 68 centiáreas. LINDA: Oriente, Mediodía y Poniente, con Ramón Delgado, y Norte, senda de Picohueso; capitalizada en 320 pesetas.

2.ª De D. Juan Colemán, de id., una viña en este término municipal, a Vocadeval; hace una hemina, o sean 8 áreas, 56 centiáreas. LINDA: Oriente, adiles; Mediodía, Antonio Berjón; Poniente, Camino de la Camerina, y Norte, Bernardo Rodríguez Malagón, capitalizada en 40 pesetas.

3.ª De Ignacio Aparicio, de id., una viña en este término, a las Zancas; hace 2 heminas, o sean 17 áreas 12 centiáreas. LINDA: Oriente, Laureano Aparicio, Mediodía, Angela Porrero, y Poniente, Juan Rodríguez, capitalizada en 60 pesetas.

4.ª De D. Gregorio Carro, de id., una viña en este término, a la Regueracha; hace una hemina, o sean 8 áreas 56 centiáreas. LINDA: Oriente, la Regueracha; Mediodía y Poniente Victoriano Montiel, y Norte, senda de la Raya, capitalizada en 40 pesetas.

5.ª De D. Benito González, de id., una tierra en este término, a la Regueracha, o Vocadeval; hace 3 heminas, o sean 25 áreas 68 centiáreas. LINDA: Oriente, Modesto González; Mediodía, Benito Prieto, y Poniente, Félix Prieto, capitalizada en 80 pesetas.

Del mismo, otra tierra en dicho término, a la Valderona; hace 2 heminas, o sean 17 áreas 12 centiáreas. LINDA: Oriente y Mediodía, Calixto Nistal, y Poniente, Pedro González, capitalizada en 60 pesetas.

Lo que notifico a los señores expresados para su conocimiento y a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten y entreguen en esta oficina, en término de tres días los títulos de propiedad de dichas fincas a bajo apercibimiento de su dirlas a su costa.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser desconocido para esta agencia el domicilio de los deudores.

En San Millán de los Caballeros, a 27 de Abril de 1928. — El Recaudador, Valentín Moro

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Aprobadas por las Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 26 del anterior, los padrones de arbitrios que al final se relacionan, se advierte a los contribuyentes interesados en los mismos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio por el término de ocho días hábiles, para que durante los cuales puedan formular reclamaciones si lo estiman oportunas, pasados los cuales, no serán oídas ninguna.

Padrón de perros.

Idem bajadas de aguas que vierten a la vía pública.

Idem rótulos.

Idem alcantarillas y pozos negros.

Idem arrastre vehículos por las vías municipales.

Idem voladizos a la vía pública.

Idem escaparates.

Villafranca del Bierzo, 2 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Apolinar Santín.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones por quince días, se hallan de manifiesto en

esta Secretaría los apéndices al arrolamiento por rústica, ganadería y urbana que habrán de servir de base para la contribución en el año de 1929; pasado el plazo, dichas reclamaciones no serán atendidas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento

Vegacervera, 1 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Marcelo García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Quintana de Raneros

Habiendo solicitado los vecinos de este pueblo D. Laureano Fuertes Gago y D. Cándido Gómez Fidalgo, unas parcelas de terreno en el sitio denominado, los dos primeros, en la Cuestona, que linda respectivamente, la 1.ª por el Oeste, Mediodía y Poniente, terreno común y Norte, Cárcaba. La 2.ª linda Oeste, Mediodía y Norte, terreno común; Poniente, bodega de Vicente Fernández y que mide doscientos metros cuadrados cada una, valoradas las dos parcelas en veinte pesetas, con el fin de hacer bodegas para su servicio, por carecer de ellas. Y la tercera, o sea la de Laureano Fuertes, una de tres metros cuadrados, orilla de su casa y lindante con la misma, sobrante de la vía pública, a la calle Real, en el barrio de Quintana; valorada en tres pesetas. La cuarta, o sea la de Cándido Gómez, una de ciento noventa metros, en el barrio de Raneros, o sea junto al camino que va a la estación, que linda Oeste y Mediodía, pasto común; Poniente y Norte, camino; valorada en ciento noventa pesetas; con el fin de edificar una casa para su vivienda, por carecer en absoluto de ella.

Se hace público, por medio de este edicto, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se formulen por los vecinos que se crean perjudicados, las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas cuantas se presenten y se procederá a la enajenación de dichas parcelas.

Quintana de Raneros, 16 de Abril de 1928. — El Presidente, Laureano Pertejo.

Junta vecinal de Las Médulas

Por acuerdo de la Junta en sesión que al efecto celebró, acordó proceder al acotamiento de todos los montes afectos al indicado pueblo, previas las multas y demás responsabili-

de
as in
en co
de Mo
Lo
geral
gnora
Las
—El

El
Mayo
dino
mañ
aprov
caza
tal vi
y plie
mism
de inc
consij
Mo
El Pr

J
Est
el día
al res
truso
nes, c
mojo
respe
gado
que s
Vil
El Pi

ADJ
T
DE L

Ha
Tribu
minú
Alfo
pode
macé
cont
de V
bró l
graci
form
artíc
esta
terpe
tín C
cono
inco
ran c
traci
De
1928

malades a que hubiere lugar sobre las infracciones que en aquellos fueren cometidas y con arreglo a la ley de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento y no se alegue ignorancia sobre el particular.

Las Médulas, 26 de Abril de 1928. — El Presidente, Manuel Vega.

Junta vecinal de Modino

El día 23 del próximo mes de Mayo en la Casa del pueblo de Modino tendrá lugar a las once de la mañana, la primera subasta del aprovechamiento de toda clase de caza consignada en el plan ferial vigente, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que en el mismo se insertan y previo el pago de indemnizaciones en él también consignadas.

Modino, 2 de Mayo de 1928. — El Presidente, Dionisio García.

Junta vecinal de Villadangos

Esta Junta, en sesión celebrada el día 15 de Abril, acordó proceder al rescate y deslinde de terrenos intrusos en caminos y campos comunes, quedando dichos terrenos con mojonos; advirtiendo que el que no respete dichos terrenos, será castigado según la ley determine; lo que se hace público.

Villadangos, 1.º de Mayo de 1928. El Presidente, Salvador Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, por el Letrado don Alfonso Ureña, en nombre y con poder de José Arrojo García, Farmacéutico, vecino de Villaquejada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamandos, por el que se nombró Farmacéutico titular a D. Deogracias del Edo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reguladora de esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 28 de Abril de 1928. — El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. En la ciudad de León, a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad «Izquierdo, Pérez y Martínez», almacenistas, de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Santos Orduña, vecino de Santander, sobre pago de ciento ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos, por resto de una letra aceptada y protestada por falta de pago, y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Santos Orduña, vecino de Santander, a que pague al demandante Izquierdo, Pérez y Martínez, la suma de ciento ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos que le reclama en su demanda, condenándole, además, en las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez en León, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho. Expedito Moya. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

D. P. — 178

Juzgado municipal de Igüeña

Don José García Blanco, Juez municipal de Igüeña y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Baldomero García Rodríguez, de esta vecindad, de trescientas noventa y cinco pesetas, costas y gastos en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, por término de quince días, entre otros bienes los inmuebles que a continuación se deslindan, propiedad del demandado D. José Pardo Puente, de la misma vecindad y con residencia en ignorado para-dero:

En término de este pueblo

1.º Llamazo, al sitio de Carbayosa, cabida unas cuarenta áreas: linda al Oeste, camino; al Norte, de Lorenzo Silva; Sur, de Luis Fernández y al Norte, se ignora; tasado en setenta pesetas.

2.º Otro llamazo, al sitio de Callada, cabida unas cinco áreas: linda al Este y Sur, más de José García; Oeste, con el mismo y Norte, de Adelaida Blanco; tasado en cincuenta pesetas.

3.º Tierra, al sitio de las Musturiegas, cabida de unas cinco áreas: linda al Este, más de herederos de Benito Fernández; Oeste, Sur y Norte, más de Angel Marcos; tasada en quince pesetas.

4.º Otra tierra, al sitio de las Llaaronas, cabida de unas cuatro áreas: linda al Oeste, más de Baltasara Barbajo; Sur, de Felipa Suárez; Norte, de Manuel Puente y Este, camino; tasada en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio del Cubillo (El cuartalín), cabida de unas tres áreas: linda al Este, más de Francisco Rodríguez; Sur, de José García; Oeste, de Manuel Vaga y Norte, Francisco Saavedra; tasada en cinco pesetas.

6.º Otra tierra, en Valdeaceite, cabida de unas seis áreas: linda al Este, monte común; Sur, más de Plácido Puente; Oeste, de Juan Alvarez de Quintana y al Norte, de Valentina Puente; tasada en quince pesetas.

7.º Otra tierra, en Ferradales, cabida de unas ocho áreas: linda al Este, más de Valentina Puente; Sur, de Vicente Toribio; Oeste, de Nicolsa Fernández y Norte, de Angel Fernández; tasada en diez pesetas.

8.º Huerto, al sitio del Puente y casco de este pueblo, cabida unas veinte centiáreas: linda al Este y Sur, calle; Oeste, más de Manuel Puente y Norte, de herederos de Indalecio Riesco; tasado en quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiséis del actual y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el principal de la Consistorial del Ayuntamiento, en esta localidad; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consiguiera en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos de la misma; y que no habiendo en este caso títulos de propiedad, el rematante en su defecto sólo podrá reclamar certificación del acta de remate.

Dado en Igüeña a primero de

Mayo de mil novecientos veintiocho.
—Jose García. — Ante mí, Secretario, Máximo P. Blanco.

n. 2105. O. P.—173
Don Máximo Pestaña Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Igueña.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Igueña a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal D. José García Blanco, vistos y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía contra el demandado D. José Pardo Puente, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, con residencia en ignorado paradero, a instancia del demandante D. Manuel Rodríguez Blanco, también mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad procedente de ganados cabríos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José Pardo Puente, pague al demandante D. Manuel Rodríguez Blanco, noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda, importe de la venta de dos castrones, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su completo pago, y se ratifica en todas sus partes el embargo preventivo practicado en bienes del mismo demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José García. — (Rubricado).—Sigue la publicación.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para notificación del demandado declarado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en Igueña a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho. — Máximo P. Blanco. — V.º B.º El Juez municipal, José García.

n. 1040. O. P.—174
Don Máximo Pestaña Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Igueña.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuya parte de encabezamiento y dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Igueña a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal D. José

García Blanco, vistos y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado, en rebeldía del demandado D. José Pardo Puente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo de Igueña y residente en ignorado paradero, a instancia del demandante D. Antonio Rodríguez Blanco, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad procedente de ganados cabríos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José Pardo Puente, satisfaga al demandante D. Antonio Rodríguez Blanco, la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda, importe de tres castrones que le reclama en su demanda, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su completo pago, y se ratifica en todas sus partes el embargo preventivo practicado en bienes del mismo demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado) José García.—Sigue la publicación.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente para notificación del demandado declarado rebelde que firmo visado por el Sr. Juez municipal en Igueña a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho. — Máximo P. Blanco. — V.º B.º El Juez municipal, José García.

O. P.—175

Cédula de citación

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción de este partido de Astorga.

Por el presente, se cita a Aurelio Geijo, vecino que fué de Manzanal del Puerto, de este partido, a fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se instruye por esta, contra D. Valentín Cardenoso, con motivo de la redención de un censo de dicho pueblo, y asimismo se le ofrece el procedimiento como perjudicado a dicho Aurelio, con la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga, a 27 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, V. Romero Ratto.

Requisitoria

Aparicio Pordomingo, Manuel (a)

Cotorro, de 53 años, casado, zapatero, natural de Cionol (Zamora), y vecino de Jiménez de Jamuz (León), cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa número 89 del corriente año, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, con objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Benavente, 30 de Abril de 1928.
El Juez, (Ilegible).

Comunidad de regantes y molineros de Presa-Roy

Sindicato

Habiéndose dado cuenta a este Sindicato, de la relación de los socios que no han satisfecho las cantidades que adeudan, procedentes de cuotas y recargos de la derrama y fallos del Jurado de riesgos procedentes del año 1927, y que continúan en descubierto a pesar de haber sido requeridos para el pago, esta Corporación ha acordado en sesión de 1.º de este mes, proceder a la exacción de dichos débitos por los trámites establecidos para los deudores a la Hacienda pública, abriendo a dicho fin un nuevo plazo para la recaudación voluntaria de las cantidades relacionadas que comenzará en el día 1.º del próximo mes de Mayo y terminará en el día 15 del siguiente mes, a cuyo efecto estará abierta la recaudación en el local del domicilio social, calle de Manuel Guillón número 18, de esta ciudad, todos los días hábiles de diez a doce; advirtiéndose a los deudores que si después de pasar dicho día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos desde el día 21 al último de mes de Junio, en los que la recaudación estará abierta en los días hábiles desde las diez a las diez y seis, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos; pasado dicho plazo, se procederá contra los morosos por los trámites establecidos para el procedimiento ejecutivo contra los deudores a la Hacienda pública.

Astorga, 30 de Abril de 1928.—
—El Presidente, José Pérez.

P. P.—176

Imp. de la Diputación provincial.

NI
Luej
cretari
BOLE
ejemp
donde
del nú
Los
var lo
en la
donc
que di
Parte
Direc
cas
car
A
Circu
han
Otra
tría
Quer
Mi
can
Obra
tas
Edic
Edic
Requ
Anun
Junt
Le
má
P
S.
(q. D
toria